



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 06 de Agosto de 2014 No. 123

TERCERA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 532	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 1,010.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Oscar Torres Pancardo, de esa localidad, para enajenarlo vía donación a favor del Grupo de Jubilados de la Sección 48, Área Reforma, quien lo destinará para la construcción de un Centro de Convivencia.	2
Decreto No. 533	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 1,617.44 metros cuadrados, para distribuirlo en ocho (8) lotes y enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra, predio ubicado en la colonia Santa Ana, de ese Municipio.	5
Decreto No. 534	Por el que se convoca a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo lunes 11 de agosto del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de la Legislatura.	10

Publicaciones Estatales

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 532

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 532

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número HAMR/PM/102SM/2014, de fecha 25 de junio de 2014 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el día 26 del mismo mes y año, el biólogo Antonio Lorenzo Guzmán, Presidente Municipal

Constitucional del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del patrimonio Municipal, un predio con superficie de **1,010.00 metros cuadrados**, ubicado en la colonia Óscar Torres Pancardo, de esa localidad, para enajenarlo vía donación a favor del Grupo de Jubilados de la Sección 48, Área Reforma, quien lo destinará para la construcción de un Centro de Convivencia.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de Cabildo número SE-016/2014, de la Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2014, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal de los 1,010.00 metros cuadrados, para efectuar la donación antes mencionada;
- 2.- Original del escrito, de fecha 07 de marzo de 2014, por medio del cual el C. Leopoldo Sánchez Peto, Presidente Administrador del departamento de Jubilados de la Sección 48, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, de Reforma, Chiapas, solicitó al Ayuntamiento de cuenta, la referida donación;
- 3.- Copia certificada del Contrato de Donación Pura y Simple que celebraron con fecha 21 de septiembre del año 2001, entre el entonces "Instituto de la Vivienda", en su calidad de "El Donante" y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, en su calidad de "Donatario"; contrato debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con los números 245 y 386, del Libro 1, de la Sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 2001; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal a desincorporar; y,
- 4.- Copia certificada del plano topográfico individual, que identifica el terreno a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Ing. Erminio García Ramón, Secretario Municipal del Ayuntamiento en mención.

Por lo que, el oficio número HAMR/PM/102SM/2014, de fecha 25 de junio de 2014, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 23 de julio de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 1,010.00 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con la escritura pública mencionada en líneas anteriores, predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 26.00 metros, colinda con Paseo Tuxtla;
- Al Sur:** 25.00 metros, colinda con Área Verde;
- Al Este:** 55.00 metros, colinda con Retorno número 6; y,
- Al Oeste:** 51.00 metros, colinda con señor Moisés Jiménez Herrera.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 29 de julio de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Reforma, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **1,010.00 metros cuadrados**, ubicado en la colonia Óscar Torres Pancardo, de esa localidad, para enajenarlo vía donación a favor del Grupo de Jubilados de la Sección 48, Área Reforma, quien lo destinará para la construcción de un Centro de Convivencia. Con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 26.00 metros, colinda con Paseo Tuxtla;
- Al Sur:** 25.00 metros, colinda con Área Verde;
- Al Este:** 55.00 metros, colinda con Retorno número 6; y,
- Al Oeste:** 51.00 metros, colinda con señor Moisés Jiménez Herrera.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Grupo de Jubilados de la Sección 48, Área Reforma, quien lo destinará para la construcción de un Centro de Convivencia, en Reforma, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de agosto del año dos mil catorce.-
D.P.C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D.S.C. Alma Rosa Simán Estefan.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 533

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 533

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números MCC/SA/214/2014 y MCC/SA/230/2014, de fechas 03 de junio y 14 de julio del año 2014 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los días 05 de junio y 14 de julio del año 2014, los licenciados Sergio David Molina Gómez y Alecsi Darinel de la Cruz Gómez, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, solicitaron autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **1,617.44 metros cuadrados**, para distribuirlo en **ocho (8) lotes** y enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra, predio ubicado en la colonia Santa Ana, de ese Municipio.

Así mismo, anexaron a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, número 107, de fecha 14 mayo del año 2014, por medio de la cual el Cuerpo Edificio del citado Municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno antes citada, para efectuar las donaciones a favor de ocho (8) personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;
- 2.- Copia certificada de la Escritura Pública número uno, Volumen número uno, de fecha 17 de diciembre del año 2007, pasada ante la fe de la licenciada María Guadalupe Domínguez Cortazar, Notaria

Pública número 85 del Estado, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 31, del Libro 1, de la Sección Primera, de fecha 21 de enero del año 2008; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal de las superficies a desincorporar;

- 3.- Ocho planos Topográficos individuales y un (1) plano general, todos en copias certificadas, que identifican la totalidad de las superficies a desincorporar;
- 4.- Ocho (8) escritos en original, de fechas 18 de abril 2013 y 21 de mayo de 2014, por medio de los cuales los ocho (8) beneficiarios solicitaron al Ayuntamiento de cuenta la referida donación;
- 5.- Ocho (8) Actas de Nacimiento en copias certificadas de los ocho (8) beneficiarios;
- 6.- Original de ocho (8) Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los ocho (8) beneficiarios;
- 7.- Original de ocho (8) Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas por el Ayuntamiento a favor de los ocho (8) beneficiarios; y,
- 8.- Copias certificadas de ocho (8) identificaciones de los ciudadanos que solicitaron la donación.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Por lo que, el oficio número MCC/SA/214/2014, de fecha 03 de junio del año 2014, mencionado en la parte inicial del párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 16 de julio de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno antes descritas, misma que está distribuida en ocho (8) lotes; tal y como lo acreditó con la Escritura Pública número uno, de fecha 17 de diciembre del año 2007, mencionada en líneas anteriores; lotes que cuenta de acuerdo a lo previsto en la citada Acta Ordinaria de Cabildo, con la superficies en metros cuadrados y nombres de los beneficiarios siguientes:

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	MARIA ANTONIA RUIZ HERNANDEZ	199.95 M ²
02	YANHSI GUADALUPE NURICUMBO HERRERA	198.051 M ²
03	MARIA GUADALUPE MENDIOLA HERNANDEZ	235.54 M ²
04	JOEL DE JESUS GARCIA TORRES	188.39 M ²
05	BLANCA DALIA PEREZ RUIZ	194.29 M ²
06	OLGA DE JESUS PEREZ LOPEZ	201.22 M ²
07	LUIS RAMOS JOSE	200.00 M ²
08	BENITO GÓMEZ LOPEZ	200.00 M ²
	SUPERFICIE TOTAL	1,617.44 M ²

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fondo legal de los municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 21 de julio de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **1,617.44 metros cuadrados**, para distribuirlo en **ocho (8) lotes** y enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra, predio ubicado en la colonia Santa Ana, de ese Municipio. Con las superficies individuales de los lotes en metros cuadrados y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	MARIA ANTONIA RUIZ HERNANDEZ	199.95 M ²
02	YANHSI GUADALUPE NURICUMBO HERRERA	198.051 M ²
03	MARIA GUADALUPE MENDIOLA HERNANDEZ	235.54 M ²
04	JOEL DE JESUS GARCIA TORRES	188.39 M ²
05	BLANCA DALIA PEREZ RUIZ	194.29 M ²
06	OLGA DE JESUS PEREZ-LOPEZ	201.22 M ²
07	LUIS RAMOS JOSE	200.00 M ²
08	BENITO GOMEZ LOPEZ	200.00 M ²
	SUPERFICIE TOTAL	1,617.44 M ²

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el terreno con superficie de **1,617.44 metros cuadrados**, distribuido en lotes de **199.95, 198.051, 235.54, 188.39, 194.29, 201.22, 200.00 y 200.00, todos en metros cuadrados**, ubicados en la colonia Santa Ana, del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, materia del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación

a favor de los ciudadanos MARÍA ANTONIA RUIZ HERNÁNDEZ, YANHSI GUADALUPE NURICUMBO HERRERA, MARÍA GUADALUPE MENDIOLA HERNÁNDEZ, JOEL DE JESÚS GARCÍA TORRES, BLANCA DALIA PÉREZ RUIZ, OLGA DE JESÚS PÉREZ LÓPEZ, LUIS RAMOS JOSÉ y BENITO GÓMEZ LÓPEZ, respectivamente, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de cinco años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de agosto del año dos mil catorce.-
D.P.C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D.S.C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 534

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 534

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27, de la Constitución Política local y 2°, numerales 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos sólo podrá ocuparse del asunto o asuntos especificados en la convocatoria respectiva.

Que con fecha 06 de agosto de 2014, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a los Diputados Integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo lunes 11 de agosto del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite Legislativo a los siguientes asuntos:

Dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 33 y se deroga el artículo 51, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

Dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el numeral 11), del inciso A), del párrafo segundo, del artículo 213, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, publicado con fecha 09 de febrero de 2012.

Dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el capítulo I bis y el artículo 228 bis, al Título Sexto del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, relativo a la Iniciativa de Decreto que abroga el Código que establece el uso legítimo de la fuerza por las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chiapas.

Dictamen de la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos", mediante el cual proponen a la persona que se le otorgará dicha presea, en su versión 2014.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- Se convoca a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo lunes 11 de agosto del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:

Dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 33 y se deroga el artículo 51, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

Dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el numeral 11), del inciso A), del párrafo segundo, del artículo 213, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, publicado con fecha 09 de febrero de 2012.

Dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el capítulo I bis y el artículo 228 bis, al Título Sexto del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, relativo a la Iniciativa de Decreto que abroga el Código que establece el uso legítimo de la fuerza por las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chiapas.

Dictamen de la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos", mediante el cual proponen a la persona que se le otorgará dicha presea, en su versión 2014.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de agosto de 2014.- D.P.C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D.S.C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Periodico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

CESAR ANDREY MOLINA VELASCO
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

OOOO
CHIAPAS NOS UNE